EL MENSAGERO.

Jueves 10 *de Enero de* 1822.

VARIEDADES.

Honor: es una gran virtud social, pues nos obliga á cuanto debe mantener las leyes y cumplirlas: no es honor sacrificarse por un individuo con perjuicio de su pais: solo este puede exigir de nosotros hasta la propia vida. Honor y patriotismo son sinónimos; si no esta palabra no significaria nada, ó bien una cosa horrible.

Los alcaldes, regidores y síndicos del ayuntamiento de esta ciudad deben tener muy presente la siguiente inscripcion que se halla en la escalera de las casas consistoriales de Toledo.

Nobles, discretos varones
Que gobernais á Toledo:
En aquestos escalones
Desechad las aficiones,
Codicias, amor y miedo.
Por los comunes provechos

© Biblioteca Nacional de España

Dejad los particulares:
Pues vos fizo Dios pilares
De tan riquísimos techos,
Estad firmes y derechos.

Mas vale tarde que nunca.

En nuestro número 78, en un artículo de chismografia hicimos mencion de la junta de oficiales, en la que el nuevo comandante de Galicia parece manifestó á algunos de los que la componian, sus relaciones íntimas con el Sr. inspector de infantería y su secretario, apoyadas con los obsequios que les tributaba de frutos de su pais (á saber, Extremadura.) Su señoría el dicho comandante se da por ofendido en su comunicado inserto en el Diario Económico de esta ciudad N.° 202, y con esto ha conseguido ponernos en la precision de manifestar, no como chismografia, sino como hecho de pura verdad, que no fueron de nuestra invencion dichas expresiones, ni oidas á ningun hombre falaz, sino á varios oficiales del batallon de Galicia en la plaza de la Constitucion y á presencia de otras personas, á quien les manifestó el expresado comandante; cuya verdad no se puede batir con el miserable subterfugio del epitecto de desconcertado con que su señoría califica nuestro periódico; pareciéndonos mas en el órden si lo juzga falso ó calumnioso, la delacion ante los jueces de hecho segun el reglamento de imprenta; mas para evitar este recurso, que desde luego renunciamos, pudiendo su señoría si lo tiene á bien reunir á los oficiales, y á su presencia quedará completamente satisfecho de toda la chismografia que tanto ruido le ha causado, dispensándonos la tardanza, motivada de asuntos mas preferibles que el consabido.

Voluntarios nacionales, defensores y apoyo del sistema constitucional, conservadores del órden y tranquilidad pública, ya llegó el momento en que la mas acrisolada perfidia rompiese el pacto social tan sagrado aun entre los enemigos de la Constitucion y del trono, y hagais valer los derechos imprescriptibles del hombre constituido en sociedad. Sí, voluntarios nacionales de toda la península, y en particular los de las ciudades

© Biblioteca Nacional de España

de Sevilla, Cádiz y S. Fernando: vosotros levantásteis de nuevo el grito de libertad y Constitucion á imitacion de Quiroga, Riego y sus valientes en Alcalá de los Gazules en Enero de 1820, y vosotros vais á sostener con vuestras bayonetas lo que habeis jurado defender, que es Religion, Patria y Constitucion. La Patria os llama en su defensa; para esto os alistásteis, y por este hecho gozais del dulce nombre de voluntarios, depositando en vosotros las armas con que resistais el el bárbaro poder de los tiranos de la Europa, y castigueis á los enemigos de nuestras instituciones, que aun existen entre vosotros en el caso de que hicieran alguna tentativa contra vuestros sagrados derechos y deberes. Mas es llegado este caso. Un ministerio imprudente y nada político trata de sostenerse sobre el poder absoluto, y despreciando la voz general de los pueblos, quiere quitar sin causa unas autoridades y poner otras á su antojo, sin mediar los requisitos que previene la Constitucion, y sin consultar la opinion general de que carecen la mayor parte, todo con el fin de llevar adelente sus depravadas ideas, obrando en un todo como en 1819, y prescindiendo de la soberanía del sabio Congreso, emanada de la nacion, por hallarse transmitido su poder en los representantes ó agentes de que aquel se compone, se desentiende de la responsabilidad en la falta de egecucion en los decretos de las Cortes que exige y hace efectiva la tranquilidad de todos los buenos españoles. ¡A voluntarios! ¿Qué desgracias presagio al contemplar la resistencia en deponer un ministerio indigno de la confianza nacional, roto el pacto social, y por consiguiente dado el último paso de tolerancia, y primero de una guerra civil y desastrosa? El corazon aun del mas pérfido palpita, y no se ve en su semblante pálido y taciturno, ni en sus centelleantes ojos otra cosa que lágrimas mezcladas de cierta indignacion, que alimentando las pasiones mas vehementes se convertirá al oir el rompimiento general en odio, y uniéndose á su partido este se destruirá nuevamente con el que se le oponga. ¿No ves, ministerio sanguinario, los horrores que lleva consigo la anarquía, en la cual si no eres el primer papel en la escena, al menos serás el segundo, y que su resultado será la dominacion

© Biblioteca Nacional de España

de los pocos españoles que escapen del furor de tus satélites por cualquier estrangero, borrando de la lista de las naciones la mas grande, pero desgraciada por su política y tolerancia, de cuantas se hallan en el universo? ¡O patria amada, tus hijos predilectos van á sacrificarse por tu existencia en las aras de la libertad, sosteniendo hasta verter la última gota de sangre el juramento que en sus corazones hicieron, y con su muerte dar la última prueba del cumplimiento de sus obligaciones! Vuestro nombre dulce y apreciable va con vosotros á inmortalizarse, y de este modo las naciones cultas sabrán que la España, tan grande por sus virtudes y talentos, sin egército mas que en el nombre, sus habitantes y ciudadanos reemplazaron la falta de aquel para sostener la Constitucion de la monarquía, sus libertades, y que murieron en el campo del honor por ser libres. Tales son los sentimientos que abrigan, y de que se hallan poseidos los voluntarios nacionales de esta ciudad, y en particular de este individuo de ellos y vuestro compañero de armas. Córdoba y Enero 2 de 1822.

NOTICIAS ESTRANGERAS.

Escriben de Bayona que llegan muchos facciosos españoles huyendo de las tropas que manda el general Lopez-Baños, por lo cual habian desistido de venir á tomar parte en la descabellada empresa algunos de los héroes de Salvatierra que se hallan refugiados en aquella ciudad.

Entre las novias que los periódicos de Alemania asignan al Rey de Inglaterra, se cuenta la archiduquesa María Luisa de Parma.

En Francia al fin ha habido mudanza de ministros. ¿Cuando será la de España? Veremos....

El Rey por decreto de 14 de Diciembre ha nombrado para el despacho de Justicia, ó guarda-sellos, al Sr. Peyronnet, miembro de la cámara de los diputados. Para el ministerio de relaciones exteriores al vizconde de Montmorency, par de Francia. Para el interior á Mr. Corbiere, miembro de la referida cámara. Para el despacho de la guerra al duque de Belluno, par de Francia. Para el de marina al marques de Clermont-Tonnerré: y para el de hacienda á Mr. Villole, de la

© Biblioteca Nacional de España

expresada cámara de los diputados. Presidente del consejo de ministros el conde de Blascos.

La direccion general de policía queda refundida como seccion en el ministerio del interior.

Los papeles franceses abundan en conjeturas sobre el sistema que adoptarán los nuevos ministros, cuyo ultralismo es notorio.

En el Courier se lee con fecha del 15 de Diciembre: „De quince dias á esta parte nuestro gabinete ha recibido varios pliegos de España, acerca de cuyo contenido nada se trasluce.“

NOTICIAS NACIONALES.

Sabemos que el general O Donojú concurrió en Méjico á fines de Octubre del año pasado á un espléndido convite, de cuyas resultas se atribuye generalmente su muerte.

El Rey á consulta del consejo de Estado se ha servido nombrar para el obispado de Palencia al Ilmo. Sr. arzobispo de Caracas D. Narciso Coll y Prat. Nuestros conciudadanos le conocen bien, pues ha vivido en nuestra capital mucho tiempo, habiendo pernoctado en el colegio del Sto. Angel de carmelitas descalzos, cuyos religiosos podrán manifestar sus ideas y sentimientos patrióticos.

El 2 del corriente á las diez de la mañana llegó á Madrid un expreso de Murcia con pliegos para la diputacion permanente de Cortes, al parecer sobre las ocurrencias de aquella ciudad. Parece que el 29 del pasado hubo una conmocion popular que provocó verdaderamente el estado de desconfianza y agitacion en que se hallan los pueblos con un ministerio que habiendo perdido el aprecio público, aun está irritando á los buenos con su permanencia.

Serian como las diez y media de la mañana de dicho dia, cuando cinco dependientes del resguardo militar de aquella ciudad quisieron en medio de una calle hacer decir á un nacional „viva el ministerio, viva el Rey absoluto &c.“ siendo con este motivo casi imposible poder contener al pueblo, justamente irritado.

La tropa se puso sobre las armas con la milicia nacional. El ayuntamiento C. acordó para sostener la efervecencia popular, que se encargase provisionalmente del

© Biblioteca Nacional de España

gobierno político el brigadier D. Gregorio Piquero, gefe muy recomendable por sus virtudes: inmediatamente se tranquilizó todo, retirándose los ciudadanos á sus casas, y asimismo las tropas, siendo la una de la noche, repitiéndose con ardor y entusiasmo *caiga*, *caiga el ministerio*. Los 5 dependientes llevaron sendos palos &c.

Se escribe de Madrid que el consejo de Estado ha pedido al Rey la deposicion del ministerio.

TITULO II.
CAPITULO II.
De la Religion.
ARTICULO 1.°
TEXTO.

La Religion de la Nacion es y será perpetuamente la Católica, Apostólica, Romana, única verdadera. La Nacion la protege por leyes sábias y justas, y prohibe el egercicio de cualquiera otra.

Reflexion.

Son muchas las dudas y discusiones que se han suscitado sobre la inteligencia de este artículo, queriendo algunos que las últimas expresiones de él, á saber: y prohibe el egercicio de cualquiera otra, se entiendan á favor de cierta especie de tolerancia religiosa en cuanto no prohibe la creencia y opiniones religiosas de otras sectas, prohibiendo solamente el egercicio de ellas. Si fuere este el sentido de la ley dicen: síguese que los sectarios de todos los cultos pueden naturalizarse en España sin que sean perseguidos por su creencia y opiniones, con tal que no egerciten su culto, ritos y ceremonias: síguese tambien que pueden aspirar á ser españoles; pues no hay artículo alguno en toda la Constitucion, que exija la calidad de cristiano católico para ser español ó ciudadano. En este sentido el artículo precedente acompañado de una declaracion de las Cortes generales equivalía para la prosperidad de la Nacion á una tolerancia absoluta religiosa, puesto que esta no sea compatible con una Religion dominante, ó no sea por ahora conveniente el derrotarla.

No es preciso combinar muchas ideas para conocer los graves perjuicios que ha sufrido España por su absoluta intolerancia religiosa. Cuando las opiniones ca-

© Biblioteca Nacional de España

tólicas, apostólicas, romanas estaban en España en su mayor pureza y entusiasmo, la monarquía española fue tolerante, los españoles mas felices, el estado en proporcion con medios y recursos de prosperidad, y los ministros de la Religion católica tenian otra consideracion, así como tenian otro valor. En tanto que España fue tolerante, sus campos fueron mejor cultivados, el numero de sus fábricas excedia al de todas las naciones industriosas, y su comercio interior y exterior llegó á prosperar, abriendo á favor del estado canales de riqueza y prosperidad; mas luego que España admitió en sus estados el horrendo monstruo de la Inquisicion, trayendo antes de sí y despues de sí inmensos turbillones de cuerpos regulares, la agricultura fue decayendo, la industria emigró, y con ella algunos millones de familias y muchos millares de fábricas. Llegaron, dice un sabio político y economista de la nacion, á contarse en España antes de la expresada y desgraciada época, catorce mil fábricas, que fueron substituidas en otras tantas escuelas de controversias teológicas, religiosas y morales. Transformose España: perdió su elegante figura, su gracioso aspecto y moderacion: y sobre las ruinas de su antigua existencia prosperaron nuestros rivales. Véase la historia de España, y no despreciemos el cuadro comparativo que resulta entre España tolerante y España intolerante. *(Se continuará.)*

Que todos los dueños, capitanes ó patrones de buques españoles de cualquiera porte que sean, con tal de que esten en buena disposicion de navegar con la prevision y seguridades debidas, podrán si les acomoda concurrir á Cádiz y Alicante á cargar sal de S. Fernando y de Torre-vieja, y conducirla á los puertos de Galicia, Asturias y Santander por cuenta de la contrata que tienen con la hacienda pública D. José y D. Juan García Verdugo, D. Manuel y D. José Inclan, persuadidos y seguros sin la menor duda, que luego que lleguen á Cádiz y Alicante tendrán pronta y corriente la carga que cada cual pueda llevar.

Que á tal objeto los referidos dueños, capitanes ó patrones se presentarán en Cádiz á D. José ó D. Juan García Verdugo, y en Alicante á D. Jorge J. Westhin-

© Biblioteca Nacional de España

thius, encargados de los referidos contratistas; en cuyo nombre, y conforme á las ámplias facultades que tienen de los mismos para aumentar ó disminuir los fletes, les ajustarán por de pronto (y despues segun fuere el tiempo, la ocasion y las circunstancias) 5½ rs. vn. para los puntos que llaman bajos de Galicia, desde la Guardia ó Camposancos á Corcubion inclusive, con mas 5 por ciento de capa sobre el flete y al pie de fábrica 6 por ciento en sal sobre la carga: 6 rs. vn. desde el primer puerto inclusive despues de doblado el cabo de Finisterre, que llaman altos, con los mismos abonos hasta Rivadeo inclusive. Para Asturias y Santander 7 rs. con los referidos abonos, entendiéndose estos fletes para los que carguen en S. Fernando. Los que carguen en Torre-vieja tendrán el flete de 7 rs. vn. para los expresados puertos bajos de Galicia, 10 por ciento de capa sobre el flete, y al pie de fábrica 6 por ciento en sal sobre la carga: para los altos 7½ rs. con los mismos abonos, y para Asturias y Santander 8½ rs. con iguales abonos, á excepcion de los puertos de Loarca y Llanes en Asturias, que se pagará un real mas con los mismos abonos, asi de S. Fernando como de Torre vieja; los cuales fletes se les satisfarán en los puntos de la descarga, haciendo fiel y cabal entrega en las respectivas administraciones ó alfolies de sal en dichas tres provincias de Galicia, Asturias y Santander.

Que si algun dueño, capitan ó patron necesitase en Cádiz ó Alicante de dinero anticipado para habilitar su buque, se le franqueará á la gruesa ventura bajo los premios y demas condiciones corrientes en aquellas plazas; y no habiéndolos fijos ó señalados, en este caso será en los términos que conviniesen unos y otros, en inteligencia que el reintegro que han de hacer á los contratistas por tales anticipaciones, con mas los premios, lo verificarán á descontar de los fletes que devenguen en el viage. Madrid 29 de Diciembre de 1821.

Por acuerdo de nuestro Excmo. ayuntamiento C. se suspendió el 7 del corriente el arbitrio establecido para gastos de sanidad de 6 rs. en cada pasaporte, y dos cuartos en libra de macho.—Ayer tomó posesion interinamente de la comandancia general de Andalucía el Sr. D. Salvador Sebastian.

SUSCRICION.—*Se admiten suscriciones en la libreria de Alvarez al Diario gaditano de la libertad é independencia nacional, politico y mercantil. Su precio 24 rs. cada mes, siendo de cuenta de los suscritores el porte del correo.*

SEVILLA IMPRENTA DE D. BARTOLOME CARO HERNANDEZ.

© Biblioteca Nacional de España